



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 de fecha 13.07.2023; Oficio Múltiple N° 007-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL/NECAR-OZM de fecha 12.05.2023; Informe Técnico N° 056-2023-DPDEyA/MDNC de fecha 22.05.2023; Informe N° 070-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 24.05.2023; Informe Legal N° 162-2023-OAJ/MDNC de fecha 19.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que en efecto, se observa en el Manual Operativo del proyecto (MOP) – FIDA para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local -AVANZAR RURAL que es, contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de intervención Para la selección de los ámbitos de intervención se han considerado criterios de presencia de mayor pobreza, en el marco de lo geográfico se encuentra San Martín El Proyecto aplicará el enfoque de corredores económicos o

corredores viales, para acercar la oferta de los pequeños productores agrarios a mayores y mejores oportunidades comerciales, que generan excedentes de producción y que tienen experiencias en negocios rurales, pero que aún no se han insertados en forma orgánica al mercado de forma sostenible. En la estrategia de escalamiento y consolidación de AGRO RURAL los pequeños productores agrarios generalmente, no han alcanzado un nivel óptimo de desarrollo en sus organizaciones y emprendimientos (apoyados por PSSA u otros proyectos), por lo que no dependen económicamente sólo de este. El objetivo central del Proyecto es “Mayor acceso de los pequeños y medianos productores agrarios a servicios de apoyo al desarrollo productivo”, el mismo que se articula al objetivo de desarrollo de “Incrementar la competitividad y resiliencia de los pequeños productores agrarios del área de intervención “y así beneficiar a los productores nuestro Distrito de Nueva Cajamarca

Con Resolución Ministerial N°0137-2021-MINAGRI -DVIAR-AGRORURAL, en su Manual Operativo tiene como finalidad definir el marco conceptual y técnico del Programa y los niveles de responsabilidad de las instancias e instituciones involucradas en su ejecución. Su alcance es normativo, define las responsabilidades que emergen del cumplimiento u omisión de los procedimientos y acciones preestablecidos para cada uno de los responsables de la implementación del Programa; sin embargo, sus características se rigen por el principio de flexibilidad, en tanto que, está sujeto a ajustes que deberán ser acordados por el Programa AGRORURAL, el MINAG y de ser el caso, en concordancia con los organismos de cooperación, multilaterales banca de desarrollo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la ejecución. Es descriptivo, porque de manera enunciativa refiere todas las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.

Con Hoja de Trámite N° 6703 de fecha 18.05.2023 la Ing. de Agrorural Brenda del Pilar López Torres con Oficio Múltiple N°007-2023-MNAGR-AGRO RURAL /NECAR-OZZM, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – con el objetivo de facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuben en la implementación del Proyecto Avanzar Rural con el fin de fortalecer las capacidades locales.

Mediante Informe Técnico N°056-2023-PDEyA/MDNC de fecha 22.05.2023, la Jefa (e) División de Programación De Desarrollo Económico Y Agropecuario, Solicita La Revisión Y Aprobación Del “Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural Y La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca” para la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales menores condiciones de desarrollo socio económico implementado en las actividades que ofrece el proyecto como fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para la explotación racional de los recursos naturales, como la cobertura vegetal , recursos hídricos .. etc.

Que con Informe N°070-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 24.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente remite “Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural y la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca”, para incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios organizados, a través del mejoramiento de sus procesos y la transformación de productos por lo pide que se derive el Convenio de tipo Especifico a sesión de consejo para su trámite administrativo.

Que, el Informe Legal N° 162-2023-OAJ/MDNC de fecha 19.06.2023 concluye declarar **PROCEDENTE** se apruebe “Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural y La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca”, cuyo objeto es facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales.



Que, de acuerdo al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, a través del acuerdo correspondiente.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA", cuyo objeto es facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

Dispo cho 3

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVA CAJAMARCA**
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL
23 JUN 2023
REGISTRO N° 2764
HORA 9:03 FOLIOS 13 FIRMA

INFORME LEGAL N° 162-2023-OAJ/MDNC

A : **NEISER AGUILAR MAS**
Gerente Municipal (e) - MDNC

ASUNTO : **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROYECTO DE AVANZAR RURAL Y LA MDNC.**

REFERENCIA : **INFORME N°070-2023-GDEAyA/MDNC**

FECHA : **Nueva Cajamarca, 19 de junio del 2023**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia y documentación anexa a fin de emitir la siguiente opinión:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Hoja de Trámite N° 6703 de fecha 18.05.2023 la Ing. de Agrorural Brenda del Pilar López Torres con Oficio Múltiple N°007-2023-MNAGR-AGRO RURAL /NECAR-OZZM, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – con el objetivo de facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuben en la implementación del Proyecto Avanzar Rural con el fin de fortalecer las capacidades locales.
- 1.2 Mediante Informe Técnico N°056-2023-PDEyA/MDNC de fecha 22.05.2023, la Jefa (e) División de Programación De Desarrollo Económico Y Agropecuario, Solicita La Revisión Y Aprobación Del "Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural Y La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca" para la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales menores condiciones de desarrollo socio económico implementado en las actividades que ofrece el proyecto como fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para la explotación racional de los recursos naturales, como la cobertura vegetal , recursos hídricos .. etc.
- 1.3 Que con Informe N°070-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 24.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente remite "Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural y la Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca", para incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios organizados, a través del mejoramiento de sus procesos y la transformación de productos por lo pide que se derive el Convenio de tipo Especifico a sesión de consejo para su trámite administrativo.
- 1.4 Proveído de Gerencia Municipal, por el que solicita emisión de la opinión legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3. D.S. N° 004-2019 – Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Ministerial N°0137-2021-MINAGRI -DVIAR-AGRORURAL (Avanzar Rural)

III. ANÁLISIS LEGAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.1. Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).
- 3.2 Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de La Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; conforme a lo establecido a través del numeral 26) y 6) del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Así una de las facultades del Concejo Municipal, es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades conforme a ley.
- 3.3 El artículo 41° de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- 3.4 Que en efecto, se observa en el Manual Operativo del proyecto (MOP) – FIDA para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local - AVANZAR RURAL que es, contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de intervención Para la selección de los ámbitos de intervención se han considerado criterios de presencia de mayor pobreza, en el marco de lo geográfico se encuentra San Martín El Proyecto aplicará el enfoque de corredores económicos o corredores viales, para acercar la oferta de los pequeños productores agrarios a mayores y mejores oportunidades comerciales, que generan excedentes de producción y que tienen experiencias en negocios rurales, pero que aún no se han insertados en forma orgánica al mercado de forma sostenible. En la estrategia de escalamiento y consolidación de AGRO RURAL los pequeños productores agrarios generalmente, no han alcanzado un nivel óptimo de desarrollo en sus organizaciones y emprendimientos (apoyados por PSSA u otros proyectos), por lo que no dependen económicamente sólo de este. El objetivo central del Proyecto es “Mayor acceso de los pequeños y medianos productores agrarios a servicios de apoyo al desarrollo productivo”, el mismo que se articula al objetivo de desarrollo de “Incrementar la competitividad y resiliencia de los pequeños productores agrarios del área de intervención “y así beneficiar a los productores nuestro Distrito de Nueva Cajamarca
- 3.5 Con Resolución Ministerial N°0137-2021-MINAGRI -DVIAR-AGRORURAL, en su Manual Operativo tiene como finalidad definir el marco conceptual y técnico del Programa y los niveles de responsabilidad de las instancias e instituciones involucradas en su ejecución. Su alcance es normativo, define las responsabilidades que emergen del cumplimiento u omisión de los procedimientos y acciones preestablecidos para cada uno de los responsables de la implementación del Programa; sin embargo, sus características se rigen por el principio de flexibilidad, en tanto que, está sujeto a ajustes que



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA**
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

- deberán ser acordados por el Programa AGRORURAL, el MINAG y de ser el caso, en concordancia con los organismos de cooperación, multilaterales banca de desarrollo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la ejecución. Es descriptivo, porque de manera enunciativa refiere todas las acciones que se deben ejecutar para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa.
- 3.6 Que, el proyecto de Convenio emitido por AGRORURAL, en la CLAUSULA CUARTA: establece el OBJETO DEL CONVENIO, que es facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales, implementación de acciones, la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico.
- 3.7 Que, estando a lo dispuesto por artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e invocando el principio de presunción de veracidad de las documentales presentadas los cuales son requisitos formales exigidos por Ley; esta Oficina de Asesoría Jurídica luego de haber revisado las documentales correspondientes y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, y estando a lo expuesto en las líneas que preceden y al amparo de lo dispuesto por los artículos 171,2 y 172,1 de la Ley N° 27444 y demás normas conexas, considera pertinente la firma del convenio interinstitucional conforme a los párrafos precedentes.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Esta Jefatura OPINA declarar **PROCEDENTE** se apruebe “Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Proyecto Avanzar Rural y La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca”, cuyo objeto es facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales.

V. RECOMENDACIÓN:

Elevar al Pleno del Concejo para su respectivo debate y aprobación, u observación de ser el caso.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA


Marco Antonio Cachay Seijas
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
Reg. CAL N° 42250

Anexo:

- INFORME N° 070-2023-GDE A/MDNC, a fojas (10).
- REG. N° 371

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL

DESPACHO: SEC. GENERAL

Para tratar en sesión de concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE



162

INFORME N° 070 -2023-GDEAyA/MDNC.

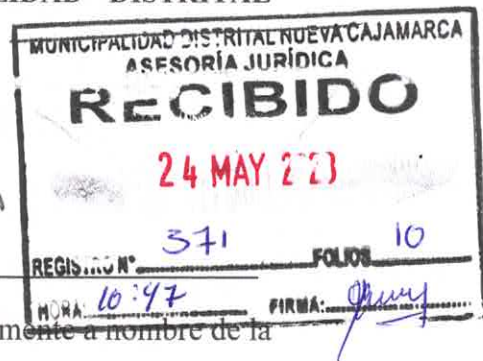
A : LIC. HENRY RIVERA VALLES.
Gerente Municipal - MDNC.

DE : Mg. Lic. WALTER GUZMAN COTRINA MEGO.
Gerente de Desarrollo Economico Agropecuario y Ambiente.

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO DE AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA.

REFER. : INFORME N° 056-2023-DPDE/MDNC

FECHA : Nueva Cajamarca, 24 de Mayo de 2023.



Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, así mismo en atención a documentos de las referencias.

Que mediante INFORME N° 056-2023-DPDEyA/MDNC, la División de Promoción de Desarrollo Economico y Agropecuario, remite propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

- ❖ **OBJETIVOS:** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, ejecuta el Proyecto AVANZAR RURAL, para incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios organizados, a través del mejoramiento de sus procesos y la transformación de productos asociados a sus diferentes actividades como: agricultura, agroindustria, ganadería, entre otros. De esta manera, se busca beneficiar a nuestros productores de nuestro Distrito de Nueva Cajamarca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE

❖ **FINALIDAD:** del Proyecto AVANZAR RURAL

- Promover y apoyar la ejecución de Planes de Negocio Rurales, con enfoque de gestión de riesgos ambientales, aprovechamiento de los recursos naturales, a fin de asegurar la sostenibilidad, para así estimular el desarrollo económico local.
- Los postulantes con propuestas de negocios puedan lograr su participación y poder trabajar de la mano con el Proyecto AVANZAR RURAL, lo que sería una excelente oportunidad para incrementar su producción, aumentar sus ingresos y alcanzar una mejor calidad de vida.

Así mismo las obligaciones de las partes son las siguientes:

AVANZAR RURAL:

-facilitar los procesos en la implementación del proyecto, como ente colectivo de naturaleza temporal

LA MUNICIPALIDAD:

-como órgano de gobierno con derecho público, goza de autonomía mediante la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos, promoviendo el desarrollo local.

Para ello se deriva el Convenio Marco, asimismo se adjunta (físico y virtual) para su respectiva aprobación mediante sesión de concejo, previa opinión legal para luego proceder con su trámite administrativo.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

REG. N° 570

Cc. Archivo

INFORME N° 056-2023-DPDEyA/MDNC

ADJUNTO CONVENIO (13 folios)

WGCM/GDEAyA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Mag. Walter Guzmán Cotrina Mego
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO
Y AMBIENTE



Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO (DPDEA)



MINFORME TÉCNICO N° 056 -2023-DPDEyA/MDNC

A : LIC. WALTER GUZMAN COTRINA MEGO
Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente

Asunto : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO PARA REVISION Y APROBACION

Ref. : Oficio Múltiple N°007-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL/NECAR-OZM

Fecha : Nueva Cajamarca, 22 de mayo de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, expresando mi cordial saludo; y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, solicito por medio de su despacho realice el trámite respectivo de la propuesta de convenio para su revisión y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**. Donde los acuerdos priorizados serán en base a:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Oficio Múltiple N°007-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL/NECAR-OZMA, de fecha 12 de mayo de 2023, la Ing. Brenda del Pilar López Torres, Asistente Técnico de de NEC – AVANZAR RURAL, remite el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, para su revisión y posterior firma.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

III. ANALISIS

- 3.1. Que en marco a la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, emanadas de la voluntad popular como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía, economía y Administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2. **El objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto, facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del proyecto Avanzar Rural a fin de fortalecer las capacidades locales, la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico.



3.3. De las obligaciones de las partes

AVANZAR RURAL

El presente Convenio tiene como objeto facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales, implementación de acciones, la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico.

LA MUNICIPALIDAD

Realizar coordinaciones con AVANZAR RURAL con respecto al presente convenio, ambas partes se realizará las funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución, evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas.

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Como parte de la articulación y sinergias institucionales, las partes acuerdan participar de manera conjunta en la implementación de las actividades del Proyecto, cuyas líneas de intervención preferente, serán las siguientes:

- Fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para el manejo sostenible de recursos naturales
- Fortalecimiento de capacidades productivas y técnicas para la explotación racional de los recursos naturales como la cobertura vegetal, y los recursos hídricos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sus productos y servicios ecosistémicos de los pequeños y medianos productores agrarios
- Fortalecimiento de las capacidades de producción agropecuaria y/o agroindustrial, así como de asociatividad para la competitividad, de los pequeños y medianos productores agrarios
- Fortalecimiento de capacidades financieras de los pequeños y medianos productores agrarios, para el uso responsable de servicios financieros integrales, que sean confiables, eficientes, innovadores y adecuados a sus necesidades, y su articulación con servicios no financieros.
- Difundir el uso de tecnologías de bajo costo y eficacia probada para impulsar la productividad, acceder a los mercados y mitigar el cambio climático.
- Desarrollo de capacidades que busquen implementar el valor de los activos naturales y físicos de grupos comunitarios.
- Desarrollo de capacidades de los pequeños productores para la gestión de emprendimientos rurales con enfoque de mercado.
- Buenas prácticas agronómicas para el manejo sostenible de los recursos naturales productivos.
- Apropiación gradual del modelo para la conformación de los comités locales de asignación de recursos.

XV. CONCLUSIONES

En base al antecedente esta División concluye que la presente propuesta de convenio comprende y está inmerso en las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, es por ello la necesidad a efectos de fortalecer las capacidades locales que contemple límites de responsabilidad y obligaciones de los intervinientes.



Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO (DPDEA)



Los beneficios serán a favor de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico del distrito.

X. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y de acuerdo a las conclusiones esta división recomienda elevar a sesión de concejo para su revisión y aprobación del presente **CONVENIO MARCO**.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



Ing. Dialith Sánchez Manosalva
JEFE (a) DIV. DE PROMOCION DE DESARROLLO
ECON. Y AGROPECUARIO

ANEXO:

- Propuesta de Convenio
- C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
MESA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
 GERENCIA DE DESARROLLO ECON. AGROP. Y AMBIEN

22 MAY 2023

REGISTRO N° 560
 HORA: 4:00 PM
 FOLIO: 09 FIRMAS: [Signature]

HOJA DE TRÁMITE N°

6703

AGRORURAL
 BRENDA DEL PILAR LOPEZ TORRES

ASUNTO

DIA

MES

AÑO

18/05/2023

LUGAR

MOYOBAMBA

REMITE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
 INTERINSTITUCIONAL PARA REVISION Y FIRMA EN 3 EJEMPLARES

TIPO DE DOCUMENTO

OFICIO MULTIPLE N°007-2023-MIDAGRI-AGRO
 RURAL/NECAR-OZM

FECHA DOCUMENTO

12/05/2023

REMITIDO A

N° IND

FECHA

FOLIOS

FIRMAS

1

- | | | |
|---------------------|------------------------|----------------------|
| 01. Urgente | 08. Entrevista | 15. Informar |
| 02. Prep. Respuesta | 09. Corregir | 16. Solicitud |
| 03. Citar a Reunion | 10. Verificar | 17. Cancelacion |
| 04. Coordinar | 11. Acc. Necesarias | 18. Remitir |
| 05. Transcribir | 12. Devolver | 19. Proy. Resolucion |
| 06. Revisar | 13. Acom. Antecedentes | 20. Liquidacion |
| 07. Su Conocimiento | 14. Su Opinion | 21. Archivo |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
 GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO
 AGROPECUARIO Y AMBIENTE

DESAPAC [Signature]
 Desarrollo [Signature]



Moyobamba, 12 de mayo de 2023.

OFICIO MULTIPLE N°007-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL/NECAR-OZM

Señores:

FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
Municipalidad Distrital de Awajun

WILLIAM SANCHEZ EDQUEN
Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

ROGER NEYRA GUERRERO
Municipalidad Distrital de Pardo Miguel

BENEDICTO ROJAS ORTIZ
Municipalidad Distrital de San Fernando

ORIOI VALLES BARRERA
Municipalidad Distrital de Yuracyacu

JOEL HUAMAN MINGA
Municipalidad Distrital de Jepelacio

HENRRY CORONEL RODAS
Municipalidad Distrital de Alonso De Alvarado

MAHER GUERRERO ORDOÑEZ
Municipalidad Distrital de Barranquita

ROBINSON TANTALEAN PEADRAZA
Municipalidad Distrital de Pinto Recodo

PAUL LOPEZ SORIA
Municipalidad Distrital de Shanao

VICTOR ALAN VELA VASQUEZ
Municipalidad Distrital de Tabalosos

CARLOS FRANCOIS HIDALGO REATEGUI
Municipalidad Distrital de Zapatero

FRANSCISCO SATALAYA CASTILLO
Municipalidad Distrital de San Jose de Sisa

RIDER LOZANO TAPULLIMA
Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Presente.-

ASUNTO: REMITE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA REVISION Y FIRMA EN 3 EJEMPLARES.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, remitir en forma digital el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SU REPRESENTADA**, para su revisión y firma en 3 ejemplares. Este convenio tiene como objetivo de facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto Avanzar Rural a fin de fortalecer las capacidades locales, la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico.

Sin otro particular me despido no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

NEC - AVANZAR RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA	
MESA DE PARTES	
Tramite Documentarios	
18 MAYO 2023	
Reg. N°	6703
Hora:	4:32
Folios	1
Firma:	[Signature]

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO
AVANZAR RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

CONVENIO N°-2023-AVANZAR RURAL/UCP

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte:

El Núcleo Ejecutor Central (NEC) del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en el ámbito de la Sierra y la Selva del Perú, que en adelante se denominará **AVANZAR RURAL**, con RUC N° 20606427914, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350 (Arnaldo Márquez N°1677, 3er piso), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Coordinadora Ejecutiva Ing. **ANTONIETA CESINIA NOLI HINOSTROZA**, identificada con **DNI N° 06135246**; y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20178500083 domiciliado en el Jr. Bolognesi Esq. Con el Jr. Huallaga N°103, representado por su Alcalde **WILLIAN SANCHEZ EDQUEN**, identificado con **DNI N° 41623594** según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, de fecha 05 de noviembre de 2022.

A quienes, conjuntamente se les denominará LAS PARTES, en los términos que establecen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, hasta por un USD 24 000 000 (veinticuatro millones y 00/100 dólares americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos"
- 1.2. A través del Convenio de Financiación N° 2000003288 suscrito entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA, esta fuente cooperante acepta otorgar un préstamo de USD 24 000 000 (veinticuatro millones y 00/100 dólares americanos) para apoyar la financiación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos"
- 1.3. El Convenio de Financiación N° 2000003288 establece que a través del Proyecto pequeños productores rurales en las regiones de la Sierra y Selva del Perú tendrán mayor acceso a servicios de apoyo al desarrollo productivo. Su objetivo de desarrollo es Incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios en las regiones de la Sierra y la Selva de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín; de otro lado, el área del Proyecto incluye la parte central y norte de la Sierra y una pequeña porción de la región de la Selva de los departamentos de San Martín y Amazonas, en la Sierra, incluye provincias y distritos de los departamentos de Lima, Cajamarca y Ancash.

- 1.4. El Proyecto se inserta dentro de la jerarquía organizativa de **AGRO RURAL** bajo responsabilidad del Director Ejecutivo, asimismo, con el fin de asegurar una gestión eficiente y el cumplimiento de sus metas, la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) es la instancia operativa del proyecto y responsable de la coordinación de las actividades físico-financieras y seguimiento del avance de las metas establecidas en el Proyecto.
- 1.5. De acuerdo a lo establecido en el Estudio del Proyecto, los gobiernos locales tienen el rol protagónico en la propuesta debido a que ellos son los responsables de liderar el desarrollo económico local de su territorio, planteando un conjunto de estrategias que permitan impulsar, fortalecer y despegar al sector productivo especialmente al agropecuario y artesanal.
- 1.6. En efecto, de acuerdo al Estudio ya referido, establece que para la ejecución del Proyecto las municipalidades distritales seleccionadas deberán, entre otros, suscribir convenios de colaboración con **AGRO RURAL**; sin embargo, al modificarse el Manual Operativo del Proyecto (MOP), aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 174-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, dicha competencia se faculta a la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP).
- 1.7. El Manual Operativo del Proyecto (MOP) es el instrumento técnico normativo de gestión institucional que tiene por objetivo viabilizar, articular e implementar orgánicamente el accionar de **AVANZAR RURAL**.
- 1.8. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** mediante acuerdo de Concejo Municipal N° acordó aprobar el presente Convenio y facultar al Alcalde para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **AVANZAR RURAL** es un ente colectivo de naturaleza temporal, que se ejecuta como un Núcleo Ejecutor Central (NEC) en virtud al Convenio de Financiación N° 2000003288 entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, para la ejecución del Proyecto. El NEC se aplica de conformidad con lo normado por el Decreto Supremo N° 020-96-PRES, disponiendo que cada Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se sujetará a las normas que regulen las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N° 26157, Decreto Supremo N° 015-96-PCM y Decreto Supremo N° 020-96-PRES;
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto (MOP) modificado, numeral 4.2.5 del Título IV MARCO ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL, Sub Título 4.2 Funciones y Responsabilidades, entre sus atribuciones de la UCP es "Firmar convenios con los municipios e instituciones públicas y privadas para lograr articular las acciones del Proyecto".
- 2.3. La UCP se establece en la ciudad de Lima y opera bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor (NEC) dependiendo funcionalmente de la estructura orgánica de **AGRO RURAL**, y técnicamente de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera (Órgano de Línea de **AGRO RURAL**).
- 2.4. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el

objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.

- 2.5. El numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por las Leyes N° 28268, 28407 y 28901, señala que son atribuciones del Alcalde, los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en este sentido, a través del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°, **LA MUNICIPALIDAD** acordó en sesión de concejo, aprobar la suscripción del convenio interinstitucional con **AVANZAR RURAL** y facultar al Alcalde para su suscripción

Bajo este contexto, las partes declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a ley les corresponde.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Leyes N° 28268, 28407 y 28901.
- 3.4. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- 3.5. Resolución Ejecutiva N° 100-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, que establece la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), con capacidad jurídica con el objetivo principal de administrar los recursos económicos que AGRORURAL le proporcione para la ejecución del Proyecto AVANZAR RURAL.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, que aprueba el Manual Operativo del Proyecto (MOP) modificado de **AVANZAR RURAL**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación del Proyecto a fin de fortalecer las capacidades locales, implementación de acciones, la sostenibilidad de sus emprendimientos y elevar la autoestima de los productores rurales en menores condiciones de desarrollo socio económico.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Como parte de la articulación y sinergias institucionales, las partes acuerdan participar de manera conjunta en la implementación de las actividades del Proyecto, cuyas líneas de intervención preferente, serán las siguientes:

- Fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para el manejo sostenible de recursos naturales

- Fortalecimiento de capacidades productivas y técnicas para la explotación racional de los recursos naturales como la cobertura vegetal, y los recursos hídricos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sus productos y servicios ecosistémicos de los pequeños y medianos productores agrarios
- Fortalecimiento de las capacidades de producción agropecuaria y/o agroindustrial, así como de asociatividad para la competitividad, de los pequeños y medianos productores agrarios
- Fortalecimiento de capacidades financieras de los pequeños y medianos productores agrarios, para el uso responsable de servicios financieros integrales, que sean confiables, eficientes, innovadores y adecuados a sus necesidades, y su articulación con servicios no financieros.
- Difundir el uso de tecnologías de bajo costo y eficacia probada para impulsar la productividad, acceder a los mercados y mitigar el cambio climático.
- Desarrollo de capacidades que busquen implementar el valor de los activos naturales y físicos de grupos comunitarios.
- Desarrollo de capacidades de los pequeños productores para la gestión de emprendimientos rurales con enfoque de mercado.
- Buenas prácticas agronómicas para el manejo sostenible de los recursos naturales productivos.
- Apropiación gradual del modelo para la conformación de los comités locales de asignación de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que, en casos que amerite una intervención, concreta de participación directa de **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de componentes y actividades previstas en **AVANZAR RURAL**, estas serán establecidas a través de convenios específicos, debiéndose precisar su finalidad, objetivos, descripción de actividades, plazos, compromisos de las partes, designación de la unidad o gerencia responsable, designación del coordinador y de ser el caso definición del aporte de recursos financieros.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:
 - Por **AVANZAR RURAL**: El (la) encargado de la Oficina Zonal, ing. BRENDA DEL PILAR LOPEZ TORRES
 - Por **LA MUNICIPALIDAD**: El (la) Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, señor Mag. WALTER GUZMAN COTRINA MEGO
- 7.2. Los coordinadores de las partes en el presente convenio, realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución, evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a las partes.
- 7.3. Todo cambio en la designación de coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio, no genera ningún tipo de compromiso financiero de ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

- 9.1. Las partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente convenio, excepto el cambio de coordinadores interinstitucionales que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2. Cualquiera de las partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta días (30) calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

El Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa viabilidad y aprobación de los órganos competentes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, los compromisos que asumirán en ejecución del Convenio que pudieran generarse no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las entidades.

Sin embargo, de generarse gastos, estos serán los que sean propios y presupuestados por parte de **AVANZAR RURAL**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal previamente programada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIFUSION

LAS PARTES, por intermedio de las unidades orgánicas correspondientes, convienen se comprometen a difundir los alcances del presente Convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto en el nivel regional como local, promoviendo la implementación de sus acciones conjuntas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión:

- 13.1. El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, por cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones

de LAS PARTES solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

- 13.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- 13.3. El tiempo de suspensión será acordado por todas las partes y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución:

- 13.4. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
 - a. Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
 - b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - c. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
- 13.5. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- 13.6. La suspensión y/o resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá en principio, por el mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPEDIMIENTO DE CESIÓN

Ambas PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2023.

Por AVANZAR RURAL

Por LA MUNICIPALIDAD

Ing. ANTONIETA C. NOLI HINOSTROZA
Coordinadora Ejecutiva

WILLIAN SANCHEZ EDQUEN
Alcalde de la MDNC